



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

11 de diciembre de 2002

GOC/DNPC/002-02

CIRCULAR A LOS BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Mediante la presente circular se le notifica que el formulario N° PMA SBIF008/071999 (3) "Conformación de las operaciones en fideicomiso", actualmente utilizado para suministrar a este Instituto parte de la información sobre las inversiones en divisas de los fondos recibidos en fideicomiso, deberá ser reemplazado por los nuevos formularios emitidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, según Oficio N° SBIF-GTNP-DEST-9710 del 06-11-02.

En este sentido, la referida información deberá ser recopilada en los dos nuevos formularios identificados con los Nos. PMC-SBIF008/102002 "Fideicomisos de los organismos oficiales" y PMD-SBIF008/102002 "Fideicomisos de personas naturales y jurídicas". Adicionalmente, deberá mantenerse el envío del formulario N° PMB-SBIF008/071999 (3) "Conformación de las Inversiones con recursos Provenientes del fideicomiso".

La adecuación a los nuevos formularios deberá realizarse a partir de la información correspondiente al mes de noviembre del año en curso, la cual debe ser remitida al Departamento de Normas Prudenciales Cambiarias del Banco Central de Venezuela antes del 28 de diciembre de 2002, mientras que la de los meses subsiguientes deberá ser enviada dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, vía módem o disquete de 2HD, en el formato de archivo Excel (xls), incluido en el Office 97, para los sistemas operativos Windows.

Asimismo, se reitera que, en caso de que esa institución financiera no ejecute las operaciones a que se refiere esta Circular, deberá igualmente notificarlo por escrito ante el Departamento de Normas Prudenciales Cambiarias con la misma periodicidad mensual. La falta de remisión oportuna de la información o la no sujeción de los términos y condiciones establecidos por este Instituto para el suministro de la misma, acarrea la aplicación de la tasa de interés prevista en el artículo 20 de la Resolución del BCV N° 99.08.01 "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras".

La presente sustituye a la Circular N° GOC/DNPC/99-07 del 26-10-99. En caso de requerir información adicional se agradece comunicarse con el Econ. Jesús Wilson por el teléfono N° 801.8532.

Ramón Carpio C.
Gerente de Operaciones Cambiarias